



**SELLO QVARTO . VEINTE  
MAR A VEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.**

El Consejo Justicia y Regimiento de dha Villa  
de Molina es asacaen los Señores Joseph fr. Caranaco  
y Juan Garza, Galladobio, Alcalde Ordinarios, Juan  
Vomero, y Miquel Perca Residentes Condes para dha

Por representacion que tiene hecha D. Thomas  
planes, Oregino y Duado de la Cui. de Mexico  
nuestro para la dha duna bre y con benificio  
della haz, que tiene y posee en la huerta y su-  
xis dize, en dha dha Villa Pago de los Ramo-  
les Al Redificas y levantar de nuevo una casa  
Conse de cubiertos en un campo que esta afor-  
ta en dho pago en la parte del Campo en  
el intermedio de la Cañada de dha dha  
Gallera y penetas, donde se hallan unas parte-  
des muy antiguas a la una das que dicen de los  
Juanes, quienes notienen ni poseen propiedad  
des algunas por tenerlas en finada de la  
Conce dha. Licencia para ello; Takeu dende el  
Sex. Chl. y pro be chora al Servicio de Su Ma-  
gestad que D. J. y de la Cui. Señora Mar-  
gusa de Villafianca, Duquesa de Montalvo  
y Marquesa de los Gelves dha Mi Señora Cui.  
es esta Villa su termino y dize dize, en au-  
de poblaciones y Veñnos en qua es questa Villa,  
y mas quando dha Juanes no an usado de dho  
paredes aruinadas a demas de que Alcan-  
la seria en virtud de Lic. que los Condes  
anteriores que deno usar la no ay aumento  
de Veñnos y Grandos de la facultad que

